

GUTIÉRREZ ESPADA, Cesáreo y CERVELL HORTAL, María José*Derecho Internacional (Corazón y funciones)*

Tratados y Manuales, Civitas-Thomson Reuters, Pamplona, 2022, 619 pp.

Afortunadamente no es la primera vez que tengo la oportunidad de comentar la obra general de los Dres. Gutiérrez Espada y Cervell Hortal que, con toda seguridad, se ha convertido en un trabajo de referencia inexcusable para la doctrina científica y, particularmente, para la doctrina española e iberoamericana. La actual versión de esta obra conserva las características principales que tenía con anterioridad: rigor, calidad, profundidad y, sobre todo, una perspectiva singular del Derecho internacional apegada a las normas, pero que incorpora componentes axiológicos. En verdad, los autores no ignoran en modo alguno los valores que sustentan la actual comunidad

internacional, y quedan reflejados explícita o implícitamente a lo largo de todo el trabajo. Precisamente así comienza esta obra, abordando el significado de la «llamada comunidad internacional», donde se reconoce que «existen normas y principios comunes al mundo» (pp. 21-22). Es cierto que ello se adereza con una fuerte dosis de realismo, que deriva básicamente de la sagaz y acertada mirada de los autores sobre los rasgos que definen la actual sociedad internacional. Aunque pareciese que los Profesores Gutiérrez Espada y Cervell no quisieran subrayar los valores y principios del orden internacional y prefiriesen atenerse a los significados de

las normas en un contexto de fragmentación, desigualdad y continuos sobresaltos, sin embargo, la búsqueda del cumplimiento de las normas internacionales, las consecuencias de su vulneración, y el anhelo de un orden jurídico más estable y estructurado, están en la base y explican muchos de los postulados que se sostienen en esta obra.

Y, por encima de todo, sobresalen simultáneamente la decisión y la sana vacilación como características más notables de los investigadores. Estos aspectos se aprecian, por ejemplo, en la magnífica descripción y, por supuesto, análisis que se realiza del sistema normativo, con una nítida distinción entre principios y normas y la caracterización de éstas cómo escritas y no escritas, generales y particulares; e imperativas y dispositivas (pp. 30 y ss.). Culminando la reflexión con la apertura de espacios a la interpretación y a ulteriores estudios cuando se debate la obligatoriedad del sistema normativo internacional, su carácter condicionado y su naturaleza limitada (pp. 39 y ss.). Todo ello, para llegar a la conclusión de que el «Derecho Internacional es un Ordenamiento jurídico peculiar» (p. 43) y, desde ahí, ir reproduciendo en cascada con bastante originalidad y de manera completa los rasgos esenciales que definen y perfilan la naturaleza de este sistema jurídico que está llamado, en la actualidad, a luchar contra la desigualdad, asegurar el respeto de los derechos humanos, robustecer la cooperación internacional, y promover el arreglo pacífico de las diferencias que están en la base de la existencia de la sociedad internacional. En esta excelente aproximación al sistema jurídico internacional se incorporan también alusiones a su contenido y a la codificación y desarrollo progresivo del Derecho internacional. Con todo, estoy convencido que el lector queda plenamente satisfecho en términos científicos con los argumentos que sostienen los Profesores Cesáreo Gutiérrez Espada y María José Cervell, puesto que en realidad son el resultado de una honda, larga y cálida reflexión.

Lo que se denomina, quizá en sentido poético, el Corazón del Derecho internacional y que con significación tradicional se pudiera calificar la Parte General de la asignatura, como le gustaba referir al Profesor Fernando Mariño Menéndez, se completa con tres secciones fundamentales en las que se alude a los sujetos, la formación de las normas y la aplicación. Tanto la terminología como el contenido de los diversos Capítulos que se dedican a estas cuestiones cumplen, al menos, dos misiones: la primera, proporcionar un balance de los estados de la cuestión en cada caso, lo que descubre la dificultad de elaborar una obra general o manual en el campo del Derecho internacional público y que sirva realmente a los alumnos de Grado de las Facultades de Derecho; la segunda, trazar recorridos a la investigación para los iniciados, de tal manera que se apunten problemas, dibujen escenarios normativos, y aporten soluciones válidas. Y hacerlo todo, como lo realizan los Dres. Gutiérrez Espada y Cervell Hortal, con total esmero y gran precisión. Eso sí, lo más llamativo de esta Parte será la incorporación de un Capítulo específico y ¿largo? sobre el Derecho internacional imperativo, cuyo contenido esencial pudiera haber quedado ubicado en el sistema normativo y sus rasgos, apartado en el que algo se contiene al respecto. La decisión de otorgar un espacio autónomo a las normas imperativas es meditada, pero seguramente también responde a las líneas fundamentales del devenir de la investigación de los autores. Lo relevante es que el lector dispone de un prisma repleto de los conceptos, características y consecuencias que encierran las normas de *ius cogens* y, asimismo, se detallan los efectos, particularmente en los procedimientos de creación de normas y en la responsabilidad internacional. De esta manera, se les entrega a los Gobiernos y Organizaciones internacionales una relación de indicaciones normativas precisas y apropiadas en esta materia, para cuando tengan que descifrar sus decisiones en la escena internacional.

La segunda parte de la obra recibe la calificación de Funciones del Derecho internacional y se corresponde con lo que se podría denominar la Parte Especial. Aunque no tiene un carácter exhaustivo, se abordan los principales campos que en la actualidad ocupan a la comunidad internacional y, además, se hace de una manera ordenada y sistemática, con la intención puesta en que los lectores, en particular los menos iniciados, puedan comprender los ámbitos de actuación en los que interviene el ordenamiento jurídico que rige las relaciones internacionales. En verdad, son sectores de las relaciones internacionales sobre los que se ocupa, unas veces desde hace mucho tiempo y en otras ocasiones de manera más reciente, el Derecho internacional contemporáneo. La pretensión de los autores no es aportar abundantes datos, incluso normativos, sobre cada una de las materias que examinan en esta parte, sino más bien situar los énfasis en los aspectos centrales, definir con claridad los conceptos, escudriñar las dificultades de la regulación jurídica en cada caso, y situar la realidad internacional ante el espejo de un derecho impreciso, sumamente interpretable y parcialmente contradictorio. En esencia, los Profesores Gutiérrez Espada y María José Cervell no procuran describir normativamente las situaciones reales de la escena internacional sino, por el contrario, el propósito es descubrir, analizar y detallar los contextos jurídicos de los ámbitos en los que actúa el Derecho internacional. Una labor así es más profunda y difícil y todo ello se advierte en muchos de los enunciados, a veces provocadores, que emplean los autores. En el régimen jurídico de los espacios, dentro de los espacios marinos hablan del Mar Libre y ¿qué quedará de tí? (p. 453), o de un «nacionalismo rampante» (p. 460); en el terreno del uso de la fuerza califican al Sistema de Seguridad Colectiva como un elemento que provocó «una práctica perturbadora» (p. 537) a la que todos con reiteración «contribuyen» (p. 540); y en el dominio de la libre determi-

nación de los pueblos refieren la aplicación a los pueblos coloniales y se interrogan sobre su aplicación a los que no lo son (p. 605). Esto es más que palabras o frases alborotadoras de la paz normativa. Es muchísimo más. Una forma idónea y apropiada de analizar el ordenamiento jurídico internacional y agrietarlo para desgranar todas sus fecundas oportunidades. Adquiere más sustancia el contenido que las formas.

El régimen jurídico de los espacios ocupa dos Capítulos, con inicio y conclusión, y ordenados de la manera más sencilla, es decir, siguiendo la armonía lógica: el territorio, el espacio marino, el espacio aéreo, el espacio ultraterrestre, los espacios polares y el ciberespacio. Y todo ello se aborda en busca de los distintos regímenes jurídicos específicos que han ido naciendo (p. 424) y sobre la base de la convicción actual de que los espacios «constituyen un Todo», y «tienen un equilibrio que conviene proteger y preservar para la especie humana» (pp. 423-424). Ello apunta en la dirección de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que los autores citan al final del trabajo y que detallan más en el Capítulo 1 (pp. 27-29), aunque oscilan entre posturas de aceptación y cierto escepticismo porque, aunque efectivamente «no es oro todo lo que reluce» (p. 28), la resolución 70/1 de la Asamblea General de 2015 representa, a mi juicio, un avance en los propósitos de la comunidad internacional y un desafío para la técnicas normativas a emplear en el futuro. En cualquier caso, a través de un discurso narrativo de fácil lectura, la obra registra todos los aspectos fundamentales que están presentes en los espacios (génesis, visiones, avances, o incertidumbres) y en el logro de la determinación de los dos componentes que en términos legales mejor los definen: la delimitación y el régimen jurídico aplicable en cada caso. El natural apego a los instrumentos más sobresalientes como la Convención sobre el derecho del Mar, el Convenio sobre la Aviación Civil Internacional o el Tratado so-

bre los principios que rigen las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, por citar algunos, no impide pormenorizar los contenidos de la regulación jurídica en sus múltiples dimensiones y resaltar los problemas que se deben resolver (singularmente, en el espacio ultraterrestre, pp. 475 ss.). Más allá de los espacios físicos, los autores dedican algunas reflexiones al ciberespacio, lo que se califica como rama incipiente del Derecho internacional (p. 493), Y es verdad que este «quinto elemento» suscita especial preocupación en el ámbito del uso de la fuerza, pero que también se abren nuevas ventanas para la regulación jurídica, todavía vacilante, borrosa e imprecisa en esta materia. Esto justifica que los autores, como en otras ocasiones a lo largo de la obra, sugieran propuestas (p. 494 *in fine*).

No podría faltar entre las funciones del Derecho internacional dos sectores en los que, además, los Dres. Gutiérrez Espada y Cervell Hortal son verdaderos expertos: el arreglo pacífico de las controversias y la prohibición del uso de la fuerza y que se detallan en los Capítulos 11 y 12. En ambos casos, pero sobre en el segundo, se realizan con deleite hondas reflexiones normativas y se calibran los efectos que las normas en vigor en estas materias tienen en la realidad internacional. La superación en términos generales de la autotutela ha propiciado normas certeras para resolver los conflictos e impedir el uso de la fuerza, siendo así que los principios que encarnan estas realidades van de la mano, tienen carácter imperativo y constituyen componentes esenciales de la actual comunidad internacional. La obra da buena cuenta de los adelantos que se han logrado y de la situación normativa en la que se encuentran estos principios estructurales del orden internacional, pero también ahonda en temas clave para dilucidar la cabal aplicación de las reglas que derivan de esos principios. De ahí que se preste una especial atención a

la labor del Tribunal Internacional de Justicia (pp. 516 y ss.); que se diriman cuestiones sobre la legítima defensa preventiva, la legítima defensa ante agresiones indirectas o la legítima defensa frente a actores no estatales; y cómo no, sobre la eviterna cuestión de la intervenciones armadas humanitarias (pp. 542 y ss.) que, a juicio de los autores, no ha resuelto plenamente la doctrina de la responsabilidad de proteger (p. 560). Es indiscutible la rica contribución de esta obra a estos dos sectores, quizá los más relevantes de las funciones del Derecho internacional, sobre todo, porque mediante un esfuerzo de síntesis, se esbozan los trazos que definen las normas en vigor y las obligaciones que derivan para los Estados y otros actores de la sociedad internacional.

El último Capítulo, cuyo número prefiero no plasmar por escrito para cumplir así con la superstición, asegura y robustece la límpida inclinación de la totalidad de este trabajo hacia la calidad científica. El título expresa una irrefrenable propensión a calibrar la relevancia de los intereses comunitarios en la actual comunidad internacional y a compensar lo que los autores afirman con rigor en las primeras páginas de esta obra, es decir, «Seamos entonces sensatos. Seamos realistas. Hablemos nosotros, pues, de sociedad internacional hoy. Y mañana, será otro día». Precisamente, lo que se analiza en el último Capítulo es lo que el futuro nos depara (p. 22): derechos humanos, desarrollo sostenible, salvaguarda del ser humano en los conflictos armados; preservación y protección del medio ambiente y armonía con la naturaleza. En palabras de la Agenda 2030: «Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo (...), a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. Estamos resueltos también a crear las condi-

ciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos (...)» (A/RES/70/1).

En perspectiva normativa, los Profesores Gutiérrez Espada y Cervell Hortal sitúan al ser humano en el centro de los ámbitos que cobijan los intereses comunitarios y, desde ahí, extraen consecuencias que impactan en la conformación del orden jurídico internacional. Así, facilitan indicaciones muy útiles para conocer las normas esenciales sobre los derechos humanos (pp. 562 y ss.); las prescripciones para prevenir y reprimir los crímenes internacionales (pp. 567 y ss.); las normas básicas del Derecho internacional humanitario, sobre la base de reconocer la imprecisión de la frontera con el Derecho internacional de los humanos, y que se examinan con más detalle (pp. 576 y ss.); el estudio del derecho de libre determinación de los pueblos (pp. 592 y ss.) que va más allá de los pueblos sometidos a dominación colonial y que penetra en lo que los autores denominan «pueblos nacionales no coloniales», lo que abre notables interrogantes en el debate jurídico que los autores resuelven con posturas sólidas y asentadas. Incluso, no dudan en sostener que el pretendido «derecho a decidir», desde luego, «no

puede ampararse en el Derecho Internacional vigente (p. 610).

La lectura detenida del *Corazón y las funciones del Derecho Internacional* deja un sabor gratamente dulce, en particular por dos motivos: primero, porque retrata un panorama atinado del estado en el que se encuentra el actual Derecho internacional y, en concreto, las normas que integran este sistema jurídico; y, segundo, porque descubre sendas por la que deben transitar los principios y normas internacionales en una sociedad acentuadamente fragmentada y en la que se adivina un futuro más incierto todavía. Sin embargo, los Dres. Gutiérrez Espada y Cervell Hortal no retroceden, eso sí con una visión realista, en la defensa de los valores y los principios que dan estabilidad y permiten la supervivencia de la comunidad internacional. Y con esta obra hacen realidad, en términos jurídicos, lo que expresa el poema de Pablo Neruda «todo me lleva a ti, como si todo lo que existe, aromas, luz, metales, fueran pequeños barcos que navegan hacia las islas tuyas que me aguardan».

Cástor Miguel DÍAZ BARRADO
Catedrático de Derecho Internacional
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid